

RAWSON, 25 de Febrero de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.607/10, s/ antecedentes

Pedido de precios nro. 01/10–Mun. Gualjaina.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Gualjaina tramita la obra de construcción de "parador de micros y oficina de turismo", con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$487.032, mediante la modalidad de contratación de licitación privada (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Breves Antecedentes.

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado tres invitaciones (fs. 485/7) de las cuales presentan sus ofertas (acta de apertura a fs. 481), resultando ser la oferta de EMPRENDIMIENTOS Integrados SA, ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (véase informe de la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 477/9 y cuadro comparativo a fs. 482, por el cual se sugiere la adjudicación), finalmente se agrega proyecto de resolución de adjudicación (fs. 476, debiera consignarse el rechazo de las restantes ofertas, además, en los considerando dice que mediante la ordenanza nro. 27/10 se crea una comisión, cuando debiera decir resolución nro. 27/10 –la misma obrante a fs. 480-).-

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 489/578, aprobados por resolución nro. 19/10 fs. 488), informe de la Comisión Preadjudicaciones a fs. 477/9, el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 113) y nota de elevación (fs. 579), por lo que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el acuerdo del título. No obstante lo señalado supra advierto que, se realizan solo tres invitaciones cuando por disposición del art. 7°, ap. b) pto. I inciso a) del DR de LOP se requieren cinco, y que obra certificado de capacidad de ejecución anual del Registro Provincial de Constructores de Obra Pública (cfr. art. 13 D 42/80 reglamentario de la Ley. I Nro.11) agregado a estas actuaciones.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 30.01/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS